



ADOPCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ADOPCIÓN EN PUERTO RICO

¿Qué es la adopción?

La adopción es un proceso legal mediante el cual se brinda la oportunidad a una persona de pertenecer a un núcleo familiar distinto al de su nacimiento. Por ello, una vez decretada la adopción, quien se adopte se considerará como hijo o hija de la persona adoptante con todos los derechos, deberes y obligaciones que corresponden por ley.

La Ley Núm. 61-2018, conocida como la “Ley de Adopción de Puerto Rico”, según enmendada, es una ley especial que establece los aspectos sustantivos y procesales relacionados a la adopción. Entre otros, dispone que el proceso debe tomar 60 días desde la fecha de presentación de la petición de adopción hasta la determinación final.

¿Cuáles personas pueden ser adoptadas?

Las siguientes personas pueden ser adoptadas:

- personas menores de edad no emancipadas
- personas menores de edad emancipadas que no hayan contraído matrimonio
- personas mayores de edad cuando hayan residido en el hogar de la parte adoptante desde antes de cumplir los 18 años y al momento de solicitar la petición de adopción continúa viviendo en ese hogar

¿Mediante qué proceso puede darse una adopción?

La adopción puede darse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- acuerdo de adopción durante el embarazo
- entrega voluntaria de personas menores de tres años por el padre, la madre o aquella persona que tenga la patria potestad de estas
- personas menores de edad que han sido liberadas de patria potestad y su plan de permanencia sea la adopción

¿Cómo puede darse la adopción?

En Puerto Rico, las adopciones pueden ser privadas o públicas. Las adopciones públicas son aquellas adopciones cuyas personas menores de edad están bajo la custodia del Departamento de la Familia. Por otra parte, las adopciones privadas son aquellas que se llevan a cabo entre familiares. Sin embargo, para todas las adopciones es necesario un informe social favorable de parte de la unidad de adopción del Departamento de la Familia.

¿Cuáles son los requisitos para poder adoptar en Puerto Rico?

Los requisitos son:

1. haber alcanzado la mayoría de edad; excepto cuando se trata de una adopción conjunta y una de las personas adoptantes es mayor de edad y la otra es menor de 21 años, pero no menor de 18 años
2. tener capacidad jurídica para actuar
3. tener al menos 14 años más que la persona menor de edad a ser adoptada

¿Una persona casada puede adoptar al hijo o a la hija de su pareja?

Sí. La persona adoptante debe tener al menos dos años de casada y tener, por lo menos, 14 años más que la persona menor de edad a ser adoptada.

¿Hay que ser una pareja casada para poder adoptar?

No. Una persona soltera puede adoptar de forma individual. Asimismo, una pareja en una relación parecida a la conyugal puede adoptar en conjunto; Es decir, una relación de pareja sin estar casadas.

¿Las parejas del mismo sexo pueden adoptar?

Sí. Las parejas del mismo sexo pueden adoptar en Puerto Rico de manera conjunta si están casadas o en una relación análoga o compatible a la conyugal.

¿Quiénes no pueden adoptar?

Aquellas personas que han sido declaradas como incapaces, mientras dure la incapacidad. Además, las personas que han sido sentenciadas a cumplir pena de reclusión no podrán adoptar mientras dure la pena.

¿A quiénes no se puede adoptar?

No pueden ser adoptadas:

- las personas que hayan cumplido la mayoría de edad a la fecha de un decreto de adopción aun cuando fueren menores de edad al presentarse la petición de adopción
- las personas casadas, aunque sean menores de edad
- un o una familiar ascendiente de la parte adoptante que sean parientes por consanguinidad o afinidad (tales como padres, madres, abuelos, abuelas, bisabuelos, bisabuelas)
- un tutor o una tutora por la persona sobre quien ejercen la tutela o viceversa, hasta la fecha de la aprobación final y firme por decreto judicial de las cuentas generales y finales de la tutela